



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN R. N° 5108 - 2025-UNFV

San Miguel, 06 de mayo de 2025

Visto, el Oficio N° 567-2025-ORH-DIGA-UNFV de fecha 24.03.2025, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita se amplie la delegación de funciones contenidas en la Resolución R. N° 1452-2023-UNFV de fecha 10.03.2023, a fin de dar cumplimiento a la implementación del Modelo de Integridad aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29.02.2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; cuyo objeto es establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; asimismo, tiene como finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP establece que "La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: (...) **7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos** - Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad"; asimismo, el sub numeral **8.3.2.** de la referida Directiva señala las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, publicada en el Diario El Peruano el 28.12.2024; el cual establece en el artículo 3° que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Modelo de Integridad, las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con excepción de las señaladas en el numeral 8) del citado artículo; siempre que cumplan con los siguientes criterios: **a)** Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; **b)** Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; un titular entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una Alta Dirección o la que haga sus veces; y, **c)** Contar con Reglamento de Organización y Funciones, manual de operaciones o documento equivalente;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5108 - 2025-UNFV

Que, asimismo, en su artículo 4° para la implementación y evaluación del Modelo de Integridad indica, entre otros, en el numeral **4.12** la siguiente definición “**Modelo de integridad**: Es el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en componentes, para fortalecer la capacidad de prevención y de respuesta de las entidades públicas frente a la corrupción y diversas prácticas antiéticas. Supone el desarrollo de un trabajo articulado y colaborativo entre las unidades de organización para implementar el enfoque de integridad pública, incluyendo el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas de integridad; así como la implementación de directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos necesarios para su implementación”;

Que, asimismo, en su artículo 6° sobre los Componentes del Modelo de Integridad señala que son los siguientes: **6.1.** Compromiso de la Alta Dirección; **6.2.** Gestión de riesgos; **6.3.** Políticas de integridad; **6.4.** Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; **6.5.** Controles y auditoría; **6.6.** Comunicación y capacitación; **6.7.** Canal de denuncia; **6.8.** Supervisión y monitoreo del Modelo de Integridad; **6.9.** Encargado del Modelo de Integridad;

Que, de otro lado, en el artículo 8° del referido Decreto Supremo sobre la **Evaluación de la implementación del Modelo de Integridad**, señala en el numeral **8.1.** “La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas comprendidas en el presente Decreto Supremo. Dicha evaluación se realiza a nivel institucional y, de corresponder, a nivel de red de integridad, considerando que el resultado final que se busca establecer es afianzar una cultura de integridad en el sector público”;

Que, mediante Resolución R. N° 1452-2023-UNFV de fecha 10.03.2023, se delegó a la Oficina de Recursos Humanos las funciones de promoción de la Integridad y Ética Institucional, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Oficio N° D000212-2025-PCM-SIP de fecha 26.02.2025, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros requirió la participación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el proceso de evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) correspondiente al año 2025; por lo que la Oficina de Recursos Humanos de esta Universidad, teniendo en cuenta la delegación de funciones dispuesta mediante Resolución R. N° 1452-2023-UNFV de fecha 10.03.2023, solicitó reunión de asistencia técnica a dicha Secretaría para participar en el referido proceso de evaluación;

Que, mediante **Oficio de Visto**, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que en la reunión de asistencia técnica efectuada con participación del personal de dicha oficina y la Sectorista de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública, encargada de brindar asistencia técnica a las Universidades Públicas; se concluyó que si bien mediante Resolución R. N° 1452-2023-UNFV de fecha 10.03.2023 se delegó a la Oficina de Recursos Humanos las funciones de promoción de la Integridad y Ética Institucional en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; faltaría considerar las nuevas funciones que se han incorporado a la función de integridad mediante el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público y las estipuladas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5108 - 2025-UNFV

Que, por tanto, a fin de incorporar la función de integridad a nuestra institución, conforme a lo explicado por la sectorista de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, la referida Oficina sugiere incorporar lo establecido en el numeral 8.3.2 de la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP2; en el sentido de ampliar la delegación de funciones contenida en la Resolución R. N° 1452-2023-UNFV de fecha 10.03.2023, a efectos de dar cumplimiento a la implementación del Modelo de Integridad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, con el objetivo de determinar el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) en esta Casa de Estudios Superiores, y que será materia de evaluación a fin de año por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 443-2025-OCAJ-UNFV de fecha 31.03.2025, a lo señalado por la Dirección General de Administración en Oficio N° 295-2025-DIGA-UNFV, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 1887-2025-R-UNFV de fecha 03.04.2025; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ampliar los alcances de la Resolución R. N° 1452-2023-UNFV de fecha 10.03.2023, que delega a la Oficina de Recursos Humanos las funciones de promoción de la Integridad y Ética Institucional, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; en consecuencia, **incorporar** las funciones señaladas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29.02.2024, a fin de dar cumplimiento a la implementación del Modelo de Integridad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM con el propósito de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 17215-2025

GHG